



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Agosto de 2018.-
DECRETO ALC. N° 3.289/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo **8 letra g)**, y su Reglamento, Artículo **10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **2.945/17** de 04 de Agosto de 2017, que contrata vía trato directo con **Rodrigo Díaz Díaz; Contrato de Suministro de Servicios**, suscrito el 04 de Agosto de 2017, entre Rodrigo Díaz Díaz y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **2.953/17** de 04 de Agosto de 2017, que aprueba el contrato de Suministro de Servicios con **Rodrigo Díaz Díaz**; Memorándum N° **1.410/18** de 02 de Agosto de 2018, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno del Director de Secretaria Comunal de Planificación, que solicita se proceda a la prórroga del contrato con **Rodrigo Díaz Díaz**, con el fin de que concluya labores indicadas en el inciso segundo del contrato, las cuales por hechos ajenos a su voluntad, han sufrido retraso, que la prestación del servicio es indispensable para el municipio, ya que se deben concluir las labores ejecutadas por el proveedor, directamente relacionadas con dar respuesta a proyectos de problemática de desarrollo social y medioambiental en pos de beneficiar a los habitantes de la comuna; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.-. Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro, suscrito el 04 de Agosto de 2017, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio y Rodrigo Díaz Díaz**, [REDACTED]; originado de la contratación vía trato directo mediante Decreto Alcaldicio N° 2.945/17 de fecha 04 de Agosto de 2017; con el fin de que concluya labores indicadas en el inciso segundo del contrato, las cuales por hechos ajenos a su voluntad, han sufrido retraso, que la prestación del servicio es indispensable para el municipio, ya que se deben concluir las labores ejecutadas por el proveedor, directamente relacionadas con dar respuesta a proyectos de problemática de desarrollo social y medioambiental en pos de beneficiar a los habitantes de la comuna; a contar del día **05 de Agosto hasta el 05 de Octubre del 2018**; o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la próxima licitación (**ID 3447-115-LP18**), prórroga que en ningún caso podrá exceder de **UTM 500**. Las razones de contratación directa son que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo que demore la firma del contrato para el nuevo período, en razón de encontrarse pendiente el nuevo proceso licitatorio, y que se requiere seguir contando con tales servicios, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y Artículo **10 N° 7 letra a)** de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios convenidos vía trato directo mediante Decreto Alcaldicio N° 2.945/17 de fecha 04 de Agosto de 2017, con **Rodrigo Díaz Díaz**, con una suma mensual de **\$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, Impuestos 2° Categoría Incluidos,

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del **anexo de contrato**, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- Exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Impútese los gastos que derivan de la presente contratación con cargo a la cuenta N° **215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal Vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal
Obras